



N. 0.373.215

110



que se notan en los muebles, efectos y enseres, porque considerando que son producidos por el uso, debe estarlo á lo determinado sobre esto en dichas condiciones - Tanto por el Sr. Alcalde cuanto por el Presidente de esta Comision se ha dirigido al citado ex-arrendatario varias comunicaciones, cuyos borradores, aparecen adjuntos á este expediente, poniéndole que repusiera dichas faltas, y ademas que dispusiera la celebracion de la fiencion á beneficio del Ayuntamiento correspondiente al ultimo año del contrato á que venia obligado conforme á la condicion 29 del mismo y hasta se le anexaran con regazon las faltas indicadas e ingresan en las Arcas Municipales veintiun pesetas en que se calcularia el procedimiento de dicho beneficio, del importe de la fianza prestada en metalico existente en Depositaria que asciende á 3.950 pesetas, habiendo contestado el arrendatario á las expresadas comunicaciones manifestando que dio setenta pesetas mas de lo que importaba la decoracion que debio hacer en el ultimo año de su contrato para completo pago de las puertas de hierro colocadas en las puertas del Teatro, que tambien tiene satisfecha 97,50 pt. de sobre seguro de incendios algunos